



H. Cámara de Diputados de la Nación

P R O Y E C T O D E R E S O L U C I Ó N

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Solicitar al Poder Ejecutivo Nacional, junto al Banco Central de la República Argentina, que disponga la modificación inmediata del plazo de gracia establecido en el punto 2 de la Comunicación “A” 6964 BCRA, referido a la refinanciación automática de los saldos impagos correspondientes al régimen de tarjeta de crédito, a fin de extender este período a 6 meses. Sustituyéndose de carácter urgente el punto antes dicho y el punto 2.1.1.1. de la Comunicación “A” 7025 BCRA, por el siguiente:

“De saldos impagos de tarjetas de crédito.

Los saldos que se encuentren impagos entre el 13.4.2020 y el 30.04.2020 deberán ser automáticamente refinanciados como mínimo a 15 meses de plazo con 6 meses de gracia en 9 cuotas mensuales, iguales y consecutivas, pudiendo solamente devengar interés compensatorio, y ningún otro recargo, que no podrá superar el establecido en el punto 2.1.1. de las normas sobre “Tasas de interés en las operaciones de crédito”.

Esos saldos refinanciados podrán ser precancelados, total o parcialmente, en cualquier momento y sin costo –excepto el interés compensatorio devengado hasta la precancelación– cuando el cliente lo requiera”.

FUNDAMENTOS

Sr. Presidente:

Como consecuencia de las medidas del Aislamiento Social, Preventivo y Obligatorio (ASPO) del Decreto 297/2020, sus sucesivas prórrogas, y los decretos de naturaleza económica que prohibieron, suspendieron o regularon las actividades en esenciales y no



H. Cámara de Diputados de la Nación

esenciales, la situación económica-financiera de los personas humanas se ha agravado de manera muy pronunciada en relación al cumplimiento de sus obligaciones crediticias. El nivel de endeudamiento al que se han enfrentado las familias e individuos para poder satisfacer sus necesidades básicas se evidencia en las crecientes solicitudes que reciben las distintas entidades financieras, según datos del BCRA.

En un primer momento, el objeto de la Comunicación “A” 6964 BCRA se complementaba de manera correcta con el plazo del ASPO del Decreto N° 297/20, suspendiendo la presión financiera de las deudas que recaían sobre las personas humanas impedidas de generar ingresos para cancelarlas. De esta forma, los plazos de gracia establecidos en las medidas implementadas permitían la organización laboral y económica de los beneficiados para afrontar dichas deudas prorrogadas.

El ASPO, por razones consensuadas y fundadas en el cuidado de la salud pública, fue sucesivamente prorrogado hasta nuestros días. Aquellas personas humanas beneficiadas, no han podido retomar sus actividades y generar ingresos para cancelar sus deudas. A esto se suma la profunda crisis económica internacional que afecta directa e indirectamente a nuestro país.

Vale aclarar, que por los mismos motivos temporales- económicos se han prorrogado: “Suspensión de desalojos y congelamiento de precios” (Decreto 320/2020), “Prohibición de efectuar despidos sin justa causa” (Decreto 487/2020), “Suspensión o corte de servicios públicos” (Decreto 543/2020), “Suspensión o cierre de cuentas bancarias” (Decreto 544/2020) y del Ingreso Familiar de Emergencia (IFE).

En efecto, proponemos y solicitamos la adecuación de los plazos de la Comunicación “A” 6964 BCRA a los plazos actuales del ASPO, y recuperar la humana intención con la cual se instituyó aquella norma hoy completamente ineficaz ante el paso del tiempo.

Es por todo lo expuesto que solicito a mis pares me acompañen en la aprobación del presente proyecto.

Diputada Nacional Alejandra Obeid